



ESTATUTO DE CÁRITAS DIOCESANA

**y Orientaciones para los niveles
parroquial y arciprestal**



Cáritas

Diocesana de Coria-Cáceres



C/ Dr. Fleming n.º 10, bajo • 10001 Cáceres

Teléfono: 927 248 739 • Fax: 927 241 217

Web: www.caritas.es/coriacaceres

Email: secretaria.cdcoriacaceres@caritas.es

Índice

Capítulo I:	Naturaleza y personalidad de Cáritas Diocesana	2
Capítulo II:	Finalidad y competencias de Cáritas Diocesana	3
Capítulo III:	Dirección jerárquica de Cáritas Diocesana	5
Capítulo IV:	Órganos de gobierno de Cáritas Diocesana	7
Capítulo V:	Cáritas en la Diócesis.....	17
Capítulo VI:	Patrimonio y régimen económico de Cáritas Diocesana.....	24
Capítulo VII:	Disposiciones complementarias	28

CAPÍTULO I

Naturaleza y personalidad de Cáritas Diocesana

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres es el organismo oficial de la Iglesia para promover, orientar y coordinar la acción caritativa y social y la comunicación cristiana de bienes en la Diócesis de Coria Cáceres.

ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres tiene personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica como civil. Erigida canónicamente por Decreto del Obispo de la Diócesis de 5 de junio de 1964 está reconocida civilmente (inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 124-SE/C, el día 24 de febrero de 1981v y en el Registro de Entidades de la Junta de Extremadura con el número 10/2.10/01.91/1.496).

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres se regirá por el presente Estatuto, la legislación general de la Iglesia Católica y la normativa diocesana. Se tendrán en cuenta las leyes civiles a tenor del canon 22 del Código de Derecho Canónico.

A Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres le corresponde la representación jurídica de Cáritas en la Diócesis de Coria -Cáceres.

ARTÍCULO 3. CONSTITUCIÓN

- 1)** Cáritas Diocesana está constituida por todas las Cáritas Parroquiales y las Asociaciones e Instituciones católicas de acción caritativa y social federadas en la misma.
- 2)** Cáritas Diocesana es miembro de Cáritas Regional de Extremadura y de Cáritas Española.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO SOCIAL

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres fija su sede en la ciudad de Cáceres y su domicilio social en la Casa de la Iglesia, calle de Doctor Fleming, número 10.



CAPÍTULO II

Finalidad y competencia de Cáritas Diocesana

ARTÍCULO 5. FINALIDAD DE CÁRITAS DIOCESANA

Cáritas Diocesana tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis de Coria-Cáceres a través de todos sus niveles, órganos y miembros. Para ello se pone al servicio del Pueblo de Dios con el fin de:

- 1)** Estimular a los miembros de la comunidad cristiana a dar testimonio de la caridad evangélica como partícipes de la misma misión de la Iglesia y sostenerlos en este empeño.
- 2)** Animar, orientar, promover, coordinar y, en su caso, vincular las entidades de la Iglesia Católica que actúan en la Diócesis en el campo de la acción caritativa y la promoción social a fin de hacer realidad la Buena Noticia de la liberación de los pobres y marginados, convirtiendo la vida de caridad en hecho comunitario, como exigencias de la misión evangelizadora de la Iglesia y de su solicitud por los necesitados.
- 3)** Es tarea prioritaria de Cáritas estar, con todas las consecuencias, cerca de los necesitados en la triple dimensión de:
 - a)** Estudio de la situación de los necesitados y, en su caso, denuncia de las injusticias sociales y propuesta de la acción social más adecuada.
 - b)** Asistencia social directa e inmediata cuando así lo requiera la situación.
 - c)** Promoción humana, desarrollo y animación comunitaria.

ARTÍCULO 6. COMPETENCIAS DE CÁRITAS DIOCESANA

Las competencias de Cáritas Diocesana son:

- 1)** Desarrollar y activar los medios oportunos para conocer con detenimiento las concretas realidades de pobreza y exclusión social así como de las causas que las generan.
- 2)** Animar y orientar la conciencia y responsabilidad de la comunidad diocesana y de sus miembros en orden a impulsar la comunicación cristiana de bienes y el cumplimiento de los deberes de la justicia.

- 3) Promover y orientar la constitución y funcionamiento de las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y Arciprestales, de acuerdo con los Párrocos y Arciprestes respectivos.
- 4) Impulsar la colaboración y coordinación de las entidades eclesiales que actúan en el campo socio-caritativo.
- 5) Suscitar la participación responsable y la formación del voluntariado, de entre los miembros de la comunidad diocesana, en las distintas entidades que actúan en el ámbito de la acción caritativo-social.
- 6) Propiciar y apoyar la ayuda a países del Tercer Mundo, así como desarrollar cuantos programas, servicios y campañas le sean encomendados por el Obispo, en el campo de la acción caritativo social.
- 7) Favorecer la colaboración con otras entidades con fines y tareas similares.



CAPÍTULO III

Dirección jerárquica de Cáritas Diocesana

ARTÍCULO 7. EL OBISPO

Siendo Cáritas la diaconía de la Iglesia Diocesana para la acción caritativo-social, corresponde al Obispo de la diócesis, por derecho propio, la superior dirección de Cáritas Diocesana.

Son competencias propias del Obispo:

- 1)** El establecimiento de las orientaciones y directrices generales de la Institución, así como de los criterios y normas para la inserción de su labor en el conjunto de la pastoral diocesana.
- 2)** La aprobación y reforma del presente Estatuto, a propuesta de la Asamblea General.
- 3)** El nombramiento del Director de Cáritas Diocesana, a propuesta del Consejo Diocesano, y su cese si lo estimase oportuno.
- 4)** La supervisión del funcionamiento de la Institución, pudiendo convocar a sus órganos de gobierno cuando lo juzgue conveniente, y adoptar medidas no previstas en este Estatuto.
- 5)** La autorización para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Cáritas Diocesana y para la realización de gastos extraordinarios, en los casos previstos por el Código de Derecho Canónico y este Estatuto.

ARTÍCULO 8. EL DELEGADO EPISCOPAL

El Obispo podrá designar un Delegado Episcopal que le represente ante Cáritas Diocesana. Son sus funciones:

- 1)** Transmitir los criterios pastorales y personales del Obispo y representarle ante los órganos de gobierno de Cáritas.
- 2)** Tener informado al Obispo, conjuntamente con el Director, de la marcha general de Cáritas en la Diócesis, en lo concerniente a sus funciones.
- 3)** Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas y de sus contenidos teológicos y pastorales.

- 4) Acompañar y animar evangélicamente a los componentes de Cáritas Diocesana y promover y desarrollar entre ellos el espíritu fraterno.
- 5) Procurar la integración de la acción caritativo social en la pastoral general de la Diócesis.
- 6) Orientar al Consejo Diocesano y a la Comisión Permanente en cuantos asuntos de contenido teológico-pastoral le sean solicitados, conforme a la Doctrina Social de la Iglesia.
- 7) Ocuparse de las relaciones con los Vicarios Episcopales, los Arciprestes (y, en su caso, sus delegados o responsables arciprestales de la acción caritativo social), así como con los Párrocos y Vicarios Parroquiales, en los asuntos concernientes a Cáritas.
- 8) Animar, con el Director, el desarrollo institucional de Cáritas en la Diócesis.
- 9) Asesorar a los organismos de Cáritas Diocesana en cuanto a posibles colaboraciones y contactos con otras confesiones religiosas.
- 10) Aquellas otras que el Obispo le encomiende en relación con Cáritas.



CAPÍTULO IV **Órganos de Gobierno de Cáritas Diocesana**

ARTÍCULO 9. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Cáritas Diocesana se regirá por los siguientes órganos de gobierno:

- La Asamblea Diocesana.
- El Consejo Diocesano.
- La Comisión Permanente.
- El Equipo de Dirección.

ARTÍCULO 10. LA ASAMBLEA DIOCESANA

La Asamblea Diocesana es el máximo órgano de expresión de Cáritas, reunida para deliberar y tomar los acuerdos vinculantes para los diferentes niveles y órganos de Cáritas en la Diócesis.

1) Forman parte de la Asamblea Diocesana:

- a)** Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
- b)** Los sacerdotes responsables y los coordinadores de la acción caritativo social en cada uno de los Arciprestazgos.
- c)** Los presidentes y coordinadores de las Cáritas Parroquiales, o dos personas delegadas debidamente acreditadas.
- d)** Un representante de cada Asociación o Institución de acción caritativa y social asociada a la Institución.

2) Son funciones propias de la Asamblea Diocesana:

- a)** Establecer criterios, programas de acción y orientaciones prácticas para los diferentes niveles de Cáritas en la Diócesis.
- b)** Declarar la admisión de nuevos miembros federados a Cáritas, aprobada por el Consejo Diocesano.
- c)** Ratificar las memorias y balances de los ejercicios económicos, previamente aprobados por el Consejo Diocesano.
- d)** Determinar los criterios y normas que han de regir la constitución y distribución del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes, a propuesta del Consejo Diocesano.

- e) Ratificar de entre los miembros de las Cáritas Parroquiales los miembros del Consejo Diocesano, uno por cada Arciprestazgo, según el procedimiento que Cáritas Diocesana establezca.
 - f) Designar los representantes de las Asociaciones e Instituciones federadas en el Consejo Diocesano.
 - g) Elevar al Obispo, a propuesta del Consejo Diocesano, las modificaciones del Estatuto.
- 3) La Asamblea Diocesana será presidida por el Obispo. Se reunirá con carácter ordinario anualmente. Siempre que el Obispo lo estime conveniente por sí o a instancia del Consejo Diocesano de Cáritas, se reunirá con carácter extraordinario.
- 4) Para la validez de sus acuerdos se requiere que estén presentes o representadas la mitad más una de las Cáritas Parroquiales y Asociaciones convocadas.

ARTÍCULO 11. EL CONSEJO DIOCESANO

El Consejo Diocesano de Cáritas es el órgano máximo de gobierno de Cáritas Diocesana.

ARTÍCULO 12. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIOCESANO

- 1) El Consejo Diocesano de Cáritas está compuesto por los siguientes miembros:
- a) Miembros natos:
 - El Delegado Episcopal.
 - El Director de Cáritas Diocesana.
 - El Secretario General.
 - b) Miembros electivos:
 - Un Consejero por cada uno de los Arciprestazgos, elegido entre las Cáritas Parroquiales de la propia demarcación.
 - Un representante de cada una de las Asociaciones, Instituciones, Órdenes e Institutos religiosos de acción caritativo social federados en Cáritas Diocesana.
 - Los Responsables de los Departamentos de los Servicios Diocesanos.
 - Hasta tres miembros de libre designación por el Equipo Directivo.
- 2) La renovación de los miembros electivos se producirá conforme a los criterios que a propuesta del propio consejo establezca la Asamblea Diocesana.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL CONSEJO DIOCESANO

Son funciones propias del Consejo Diocesano:

- a)** Presentar a la Asamblea Diocesana, para su debate y consulta, las orientaciones generales de la Institución, de acuerdo con las indicaciones del Obispo y con los Planes Pastorales de la diócesis.
- b)** Actuar como órgano ejecutivo de la Asamblea Diocesana, velando por la aplicación de sus orientaciones y decisiones. Su concreción diaria se delega con carácter general en la Comisión Permanente y en el Equipo de Dirección.
- c)** Impulsar la integración de la acción caritativo-social en la pastoral de la Diócesis.
- d)** Proponer al Obispo para su aprobación los Planes Pastorales de Cáritas así como los objetivos a medio y largo plazo, en consonancia con las orientaciones aprobadas por la Asamblea Diocesana.
- e)** Aprobar y someter a refrendo de la Asamblea el presupuesto, balance y cuenta de resultados, así como la correspondiente memoria anual.
- f)** Consentir la realización de actos de dominio sobre inmuebles, necesarios para cumplir sus funciones, a excepción de la aceptación de herencias, legados o donaciones gravadas con carga modal o condicional, de acuerdo con este Estatuto y la legislación civil y canónica aplicable.
- j)** Elevar a la Asamblea el desarrollo reglamentario o funcional de este Estatuto así como proponer su eventual modificación.
- h)** Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Cáritas Diocesana, en consonancia con el Plan Pastoral de Cáritas y con los criterios y programas establecidos por la Asamblea Diocesana.
- i)** Aprobar las solicitudes de admisión de las Asociaciones, Instituciones, Órdenes e Institutos de acción socio-caritativa como miembros federados de Cáritas Diocesana y proponer su exclusión al Obispo al que corresponde hacerla efectiva.
- j)** Ofrecer al Obispo una terna para el nombramiento de Director de Cáritas Diocesana.
- k)** Designar a los miembros del Consejo que representen a Cáritas en el Consejo Diocesano de Pastoral.

ARTÍCULO 14. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIOCESANO

- 1) El Pleno del Consejo Diocesano de Cáritas se reunirá con carácter ordinario tres veces al año, convocado por el Director Diocesano. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando las circunstancias lo aconsejen, bien a propuesta del Equipo de Dirección, bien a petición del Obispo, o de la tercera parte de sus componentes.
- 2) La dirección y la secretaría del Consejo Diocesano serán asumidas por el director/a y el secretario/a de Cáritas Diocesana, respectivamente. En materias que afecten a la fe, la disciplina eclesiástica o las costumbres, para que los acuerdos sean válidos se exige la aprobación del Obispo.

ARTÍCULO 15. LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Consejo Diocesano de Cáritas encargado del cumplimiento de sus acuerdos. Llevará a cabo la gestión, el desarrollo y la coordinación de las actividades de Cáritas Diocesana. Cuando por razones de urgencia, la Comisión Permanente deba tomar alguna decisión no aprobada previamente en el Consejo Diocesano, se informará en la siguiente reunión a este órgano de la decisión tomada y de las razones de urgencia que la motivaron.

ARTÍCULO 16. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas estará compuesta por los siguientes miembros:

- 1) El Equipo de Dirección de Cáritas Diocesana, formado por:
 - a) El Delegado Episcopal.
 - b) El Director/a Diocesano.
 - c) El Secretario/a General.
- 2) Los Responsables de los Departamentos de los Servicios Diocesanos.
- 3) Dos representantes de los Consejeros Arciprestales, elegidos por ellos de entre los miembros del Consejo Diocesano.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

- 1) Son funciones y responsabilidades de la Comisión Permanente las siguientes:

- a) Presentar el plan de trabajo anual de Cáritas Diocesana al Consejo Diocesano para su estudio y aprobación así como garantizar su realización una vez aprobado.
 - b) Supervisar la memoria anual, el presupuesto, el balance y la cuenta de resultados, que se someterán igualmente a la aprobación del Consejo Diocesano.
 - c) Velar por la realización de los programas y servicios aprobados por el Consejo Diocesano.
 - d) Resolver los asuntos de trámite del Consejo Diocesano y preparar sus reuniones.
 - e) Realizar cuantas responsabilidades y tareas le encomiende el Consejo Diocesano.
 - f) Tratar cuantos asuntos se estimen convenientes a propuesta del Director.
- 2) Son funciones del Equipo de Dirección:
- a) Resolver los asuntos de trámite del Pleno de la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas y preparar sus reuniones.
 - b) Velar por el buen funcionamiento de los Servicios Diocesanos.
 - c) Confeccionar el orden del día para las reuniones de la Comisión Permanente.
 - d) Las que le sean encomendadas por la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE

- 1) El Pleno de la Comisión Permanente se reunirá al menos mensualmente, con carácter ordinario, siendo convocado por el Director Diocesano. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando las circunstancias lo aconsejen, bien por el Director Diocesano, a petición del Equipo de Dirección, o bien a propuesta de la tercera parte de sus componentes.
- 2) El Equipo de Dirección se reunirá semanalmente, y cuantas veces lo solicite el Secretario/a General, siendo convocado por el Director Diocesano. Cuando por razones de urgencia el Equipo de Dirección deba tomar alguna decisión no aprobada en la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas, lo hará con carácter provisional, hasta que sea ratificada o modificada en la próxima reunión del Pleno, manteniendo la validez de los actos deducidos del acuerdo durante el periodo provisional.

ARTÍCULO 19. NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 1) Los temas a tratar en los distintos órganos son los que figuren en el orden del día de cada sesión.
- 2) El Equipo de Dirección, la Comisión Permanente y el Consejo Diocesano de Cáritas, podrán nombrar moderadores para la Comisión Permanente, el Consejo Diocesano y la Asamblea General, respectivamente.
- 3) Sobre las decisiones y las votaciones se tendrá en cuenta que:
 - a) Para la validez de los acuerdos se requiere la presencia de la mayor parte de los que deben ser convocados, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 4) del artículo 10. También será necesaria la presencia del Delegado Episcopal o del Director de Cáritas Diocesana para la adopción de acuerdos.
 - b) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta; si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, quien presida puede resolver el empate con su voto.
 - c) El voto será secreto siempre que se trate de personas y siempre que lo decida el Director o lo autorice a petición de un tercio de los asistentes al órgano colegiado de que se trate. El presidente nombrará a los que han de efectuar los escrutinios.
 - d) En la elección de personas, después de dos escrutinios ineficaces se hará una votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre los dos de más edad; después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de más edad.
- 4) Las decisiones son vinculantes para todos los miembros del órgano colegiado, incluidos los ausentes o disidentes.
- 5) De cada sesión celebrada, se levantará acta por el Secretario/a que será sometida a aprobación en la sesión siguiente.

ARTÍCULO 20. LA DIRECCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA

- 1) El Director de Cáritas Diocesana es el responsable ejecutivo de todas las acciones de Cáritas Diocesana. Dirige los trabajos encaminados a ejercer estas acciones, sujetándose al cumplimiento de las decisiones y orientaciones de la Asamblea y del Consejo Diocesano, a quien debe dar cuenta de su gestión.

- 2) El director de Cáritas Diocesana es nombrado por el Obispo de la Diócesis a propuesta del Consejo Diocesano de Cáritas. Podrá delegar sus funciones en otro miembro de la Comisión Permanente con carácter general o para asuntos concretos en caso de necesidad, ausencia o enfermedad.
- 3) Son sus funciones más importantes:
 - a) Ostentar la representación legal de Cáritas Diocesana ante todos los organismos públicos y privados.
 - b) Animar el cumplimiento de los fines institucionales previstos en este Estatuto y velar por la ejecución de los acuerdos de sus órganos de gobierno.
 - c) Alentar, juntamente con el Delegado Episcopal, el desarrollo institucional de Cáritas en toda la diócesis.
 - d) Proponer al Consejo Diocesano para su ratificación el nombramiento de Secretario/a General de Cáritas Diocesana.
 - e) Autorizar los contratos y ceses del personal de plantilla en los Servicios Diocesanos de Cáritas, previo dictamen del Secretario/a General.
 - f) Promover y potenciar, de acuerdo con el Delegado Episcopal, la incorporación y formación de los directivos, voluntarios y liberados.
 - g) Ordenar, junto con el Administrador, la gestión financiera y patrimonial y supervisar la administración de los bienes de la Institución, conforme a las normas del Libro V del Código de Derecho Canónico.
 - h) Autorizar cobros y pagos, abrir cuentas de cualquier tipo y realizar toda clase de operaciones bancarias.
 - i) Realizar los actos jurídicos que no estén atribuidos a otros órganos por este Estatuto y cualquier función no expresamente recogida en su articulado.
 - j) Defender los bienes y derechos de la Institución en forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes generales para pleitos, después de haber obtenido las oportunas licencias del Obispo.
 - k) Desarrollar las relaciones institucionales, manteniendo el diálogo con las Administraciones Públicas y demás organizaciones y entidades.
 - l) Convocar y dirigir la Asamblea Diocesana, las reuniones del Consejo Diocesano, de la Comisión Permanente y del Equipo de Dirección.
 - m) Ejecutar las tareas que le sean confiadas por dichos órganos o, en su caso, por el Obispo o su Delegado.

- 4) En caso de cese del Director Cáritas Diocesana, bien a petición propia o por decisión del Obispo, asumirá todas sus funciones el Delegado Episcopal, quedando toda la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas en funciones, hasta el nombramiento de nuevo Director, en un plazo no superior a los tres meses.

ARTÍCULO 21. LA SECRETARÍA GENERAL DE CÁRITAS DIOCESANA

- 1) El Secretario/a General de Cáritas Diocesana es nombrado por el Director, oído el Consejo Diocesano. Esta responsabilidad podrá ser desempeñada por una persona voluntaria o retribuida.
- 2) El Secretario/a de Cáritas Diocesana tiene como funciones:
- a) Actuar como secretario de la Asamblea Diocesana, del Consejo Diocesano y de la Comisión Permanente del Consejo Diocesano, levantando las actas correspondientes. En su ausencia, actuará como secretario el de menor edad de los miembros presentes en el órgano de que se trate.
 - b) Realizar la coordinación interna de los Servicios Diocesanos, velando por la eficacia y calidad de las actuaciones de los distintos programas y proyectos.
 - c) Gestionar los asuntos de personal de Cáritas Diocesana, salvo lo que afecta al apartado e) del artículo 20, informando al director de su gestión.
 - d) Mantener actualizada la relación del voluntariado que presta su colaboración en los distintos órganos, servicios y obras que dependan directamente de Cáritas Diocesana.
 - e) Controlar la recepción y envío de correspondencia así como su distribución, y cuidar de su registro y archivo y de la documentación pertinente.
 - f) Cuidar el mantenimiento y conservación de las dependencias de Cáritas Diocesana.
 - g) Tener conocimiento e información de cuantas reuniones de trabajo se celebren en Cáritas Diocesana.
 - h) Mantener actualizado, junto con el Administrador, el inventario de los bienes de Cáritas Diocesana.
 - i) Elaborar la Memoria Anual de Cáritas Diocesana.
 - j) Recopilar datos que interesen a la Dirección y transmitir las órdenes o normas de la misma en el ámbito interno de la Institución.

- k) Certificar documentalmente cualquier aspecto relativo a la Institución, con el visto bueno del Director.
 - l) Aquellas otras que le asigne el Director.
- 3) En el desempeño de estas funciones mantendrá convenientemente informado al Director, sin requerimiento previo, y a la Comisión Permanente cuando sea instado para ello.
- 4) El Secretario de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones:
 - a) Por finalizar el periodo de tiempo para el que fue nombrado.
 - b) Por dimisión propia, aceptada por el Director.
 - c) Por revocación de su nombramiento por parte del Director, oído el Consejo Diocesano de Cáritas.
 - d) Por dimisión o cese del Director. En este caso quedará en funciones hasta el nombramiento de un nuevo Director.

ARTÍCULO 22. LOS SERVICIOS DIOCESANOS DE CÁRITAS

- 1) Con el fin de propiciar la eficacia y comunión en la acción caritativo-social y facilitar la coordinación de los diferentes ámbitos y niveles de Cáritas en la Diócesis, Cáritas Diocesana realizará su misión a través de departamentos de trabajo que constituyen en su conjunto los Servicios Diocesanos.
- 2) Cada departamento desarrollará su función por medio de las comisiones, programas y proyectos que se consideren necesarios, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo Diocesano de Cáritas.
- 3) Los Responsables de los Departamentos son nombrados por el Director. A ellos corresponde el establecimiento, impulso y coordinación de los programas y proyectos de su Departamento. Cesarán en sus funciones:
 - a) Por finalizar el periodo de tiempo para el que fueron nombrados.
 - b) Por dimisión propia, aceptada por el Director.
 - c) Por revocación de su nombramiento por parte del Director, a petición del Equipo de Dirección, oído el Consejo Diocesano de Cáritas.
- 4) El Consejo Diocesano determinará, según las necesidades de cada momento, el número y competencias de los departamentos a establecer que, en razón del mismo ser de Cáritas, deberán contemplar los siguientes ámbitos:

- a) Acción de Base.
 - b) Acción Social.
 - c) Administración.
 - d) Comunicación Cristiana de Bienes.
 - e) Comunicación y Sensibilización.
 - f) Cooperación Internacional.
 - g) Formación.
 - h) Voluntariado.
 - i) Situaciones de emergencia por catástrofes.
- 5) Se constituirán, al menos, tres Departamentos de los Servicios Diocesanos:
- Acción Social.
 - Asuntos Económicos.
 - Formación y Animación Comunitaria.



CAPÍTULO V Cáritas en la Diócesis

ARTÍCULO 23. CÁRITAS EN EL ÁMBITO DE LAS PARROQUIAS Y DE LOS ARCIPRESTAZGOS

- 1) La acción de Cáritas en la Diócesis se desarrolla principalmente a través de las Cáritas Parroquiales. Al servicio de todas las Cáritas Parroquiales se constituirá la correspondiente Coordinadora Arciprestal. Cuando las exigencias de la acción socio-caritativa lo requiera, podrán constituirse Comisiones Interparroquiales, previa autorización del Consejo Diocesano.
- 2) Las acciones o programas impulsados por estos órganos de coordinación que requieran personalidad jurídica, serán asumidos por Cáritas Diocesana, mediante el correspondiente acuerdo firmado por los respectivos representantes, previa aprobación del Consejo Diocesano.

ARTÍCULO 24. CÁRITAS PARROQUIAL

- 1) Cáritas Parroquial es el organismo oficial de la Parroquia para promover, orientar, coordinar y realizar la acción caritativa y social de la comunidad, integrándola en la vida y en la pastoral parroquial, mediante su participación activa en el Consejo de Pastoral.
- 2) Cáritas Parroquial participa de la personalidad jurídica de Cáritas Diocesana.
- 3) Cáritas Parroquial realiza la acción caritativa y social de la Iglesia en el ámbito parroquial, ayudando a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas y promoviendo y coordinando la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas, de acuerdo con los criterios aprobados por la Asamblea y el Consejo Diocesano de Cáritas. Tiene como fines:
 - a) Difundir el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad parroquial en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia, conforme a la orientación de la Iglesia.
 - b) Facilitar a la comunidad parroquial el conocimiento de los problemas que plantea la pobreza en la Parroquia, investigando sus causas y consecuencias y denunciando las causas que la generan.

- c)** Procurar la integración de la acción caritativa y social en la vida y en la pastoral de la Parroquia, como una dimensión más de la tarea evangelizadora.
 - d)** Promover y participar en iniciativas tanto propias como de otras entidades religiosas o civiles, en orden a la solución de los problemas de pobreza, exclusión o marginación social.
 - e)** Realizar su servicio desde una acción organizada contra la pobreza, la exclusión y la marginación social a través de la asistencia, la promoción y la inserción social, implicando a personas y colectivos en la mejora de sus condiciones de vida.
 - f)** Fomentar el voluntariado ofreciéndole una formación teológica y social para el mejor desempeño de su tarea.
- 4)** Toda comunidad parroquial debe tener su Cáritas como expresión de su opción preferencial por los pobres.
- 5)** Para dinamizar su acción caritativa y social, la comunidad parroquial encomendará el servicio de caridad a un Equipo Parroquial de Cáritas que estará formado, al menos, por el Párroco, el Coordinador, el Secretario y un representante de cada entidad eclesial que en la demarcación parroquial trabaje en el campo de la acción socio-caritativa y haya solicitado su incorporación a Cáritas Parroquial.

Al Equipo Parroquial de Cáritas, que en su acción socio-caritativa seguirá las directrices marcadas por la Asamblea y el Consejo Diocesano, le corresponden estas funciones:

- a)** Participar en el Consejo Parroquial Pastoral y promover de acuerdo con éste cuantas iniciativas se consideren necesarias para concretar los acuerdos y las orientaciones de Cáritas Diocesana.
- b)** Presentar al Consejo Pastoral, al principio de cada año, la memoria de actividades, el balance y liquidación de cuentas correspondientes al año anterior y el presupuesto del año siguiente.
- c)** Promover los servicios necesarios para apoyar la promoción humana, el desarrollo integral y la inserción social de los pobres y ayudar especialmente a los más necesitados.
- d)** Mantener la necesaria coordinación con el resto de los grupos de la comunidad parroquial dedicados a la acción caritativa y la promoción social.

- f) Celebrar reuniones, con carácter ordinario, al menos una vez al mes y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo aconsejen, bien a criterio del Párroco, del Coordinador o a petición de los componentes del Equipo, pudiendo convocar a dichas reuniones a todos los que trabajen en las acciones caritativo sociales.
- 6) Al Párroco le corresponde la animación de la acción caritativo social de la comunidad y el impulso de su formación teológico pastoral, así como la presidencia del Equipo Parroquial de Cáritas, de conformidad con el presente Estatuto.

El Párroco designará de entre los miembros del Equipo Parroquial de Cáritas al Coordinador/a, al Secretario/a y, en su caso, al Tesorero/a y a los responsables de los distintos servicios que tuviera la Cáritas Parroquial, a propuesta del propio Equipo, con el visto bueno del Consejo de Pastoral.

- 7) El Coordinador de Cáritas Parroquial tendrá como funciones principales:
 - a) Representar a Cáritas Parroquial en el Consejo Pastoral Parroquial, en la Coordinadora Arciprestal, en la Asamblea Diocesana de Cáritas y ante cualquier institución pública o privada, pudiendo delegar esta representación.
 - b) Organizar, convocar y dirigir las reuniones del Equipo Parroquial de Cáritas.
 - c) Impulsar la labor caritativo-social a desarrollar por la Cáritas Parroquial.
 - d) Asumir la responsabilidad y la coordinación de cuantas acciones desarrolle la Cáritas Parroquial en cumplimiento de su misión.
 - e) Alentar, juntamente con el Párroco, el desarrollo y consolidación institucional de Cáritas Parroquial.
 - f) Proponer al Consejo Parroquial Pastoral las oportunas acciones caritativo sociales en el ámbito parroquial.
 - g) Presentar a Cáritas Diocesana y al Consejo Parroquial Pastoral, en el primer trimestre del año, los programas y presupuestos, así como el balance y la memoria anual de Cáritas Parroquial y de su funcionamiento.
 - h) Fomentar la coordinación con Cáritas Diocesana, con la Coordinadora Arciprestal y con la Comisión Interparroquial donde la hubiere, así como con organizaciones y entidades, religiosas o no, que realicen similares labores de acción social en el mismo territorio.

- 8) Son funciones del Secretario de Cáritas Parroquial:
- a) Responsabilizarse del archivo de Cáritas Parroquial, realizando la Memoria anual de actividades en los dos primeros meses del año siguiente.
 - b) Actuar como secretario en las reuniones del Equipo de Cáritas Parroquial, redactando las actas correspondientes.
 - c) Realizar las funciones que le delegue o encomiende el Coordinador.

ARTÍCULO 25. COMISIONES INTERPARROQUIALES

- 1) Para mayor comunión y eficacia pastoral podrán crearse, previa aprobación del Consejo Diocesano, comisiones de coordinación interparroquial que tendrán como funciones:
- a) Facilitar el encuentro de quienes trabajan en las distintas Cáritas Parroquiales y entidades eclesiales de acción caritativo-social.
 - b) Coordinar las acciones de las distintas Cáritas y entidades representadas y establecer una unidad de criterio y de acción en los casos que sea preciso, así como realizar actividades y promover los servicios que sobrepasen las posibilidades y/o el ámbito parroquial.
 - c) Estudiar la realidad socio-económica y cultural de sus ámbitos de acción para poder tomar decisiones conjuntas, estableciendo prioridades de actuación.
 - d) Potenciar el voluntariado y los procesos de formación en las Cáritas Parroquiales.
 - e) Propiciar la estrecha colaboración con el Consejo Diocesano de Cáritas.
 - f) Hacer efectiva la comunicación cristiana de bienes desde los recursos de las Cáritas Parroquiales.
- 2) Las Comisiones Interparroquiales estarán compuestas por los Coordinadores de las Cáritas Parroquiales y los sacerdotes (Párrocos o delegados) de esa población, así como un representante de las instituciones federadas con Cáritas.
- 3) El coordinador de la Comisión Interparroquial será elegido por los coordinadores de las Cáritas Parroquiales que la formen, pudiendo recaer tal designación en una persona que no sea Coordinador de una Cáritas Parroquial.

ARTÍCULO 26. CÁRITAS EN LOS ARCIPRESTAZGOS

- 1)** El Arciprestazgo, como estructura intermedia entre la parroquia y la diócesis, es una unidad pastoral básica que exige planteamientos comunes. Por tanto, en cada Arciprestazgo, se constituye una Coordinadora Arciprestal como lugar de encuentro y colaboración que coordine y anime la acción caritativa y social realizada por las Cáritas Parroquiales.
- 2)** La Coordinadora Arciprestal estará compuesta por el sacerdote responsable de la acción caritativo-social, el Coordinador Arciprestal, los sacerdotes y coordinadores de los Equipos de las Cáritas Parroquiales del Arciprestazgo y de las Comisiones Interparroquiales si las hubiere, así como un representante de cada una de las instituciones de acción caritativa y de promoción social que actúen en el territorio y así lo soliciten.
- 3)** Son funciones de la Coordinadora Arciprestal de Cáritas:
 - a)** Facilitar el encuentro de quienes trabajan en las distintas Cáritas Parroquiales y entidades eclesiales de acción socio-caritativa.
 - b)** Organizar campañas de sensibilización para la comunidad cristiana y los procesos de formación para los voluntarios.
 - c)** Promover y realizar cuantas actividades e iniciativas se consideren convenientes y sobrepasen las posibilidades o el ámbito parroquial.
 - d)** Estudiar la realidad socio-económica-cultural que permita tomar decisiones conjuntas estableciendo prioridades de actuación.
 - e)** Impulsar la comunicación cristiana de bienes.
 - f)** Promover contactos con organizaciones y entidades, religiosas o no, que realicen similares actuaciones de atención y promoción de los más desfavorecidos.
 - g)** Velar para que la Pastoral de la Caridad, y la acción socio-caritativa que implica, estén integradas en la pastoral de conjunto del Arciprestazgo.
- 4)** Las elecciones y decisiones de las Cáritas Arciprestales se harán conforme al artículo 19, a no ser que se establezca otra cosa en sus propias normas de funcionamiento.
- 5)** Para animar su actividad y asegurar la más estrecha colaboración de Cáritas Diocesana, cada Coordinadora Arciprestal constituirá su Equipo Arciprestal que, además de por las personas que cada Coordinadora considere conveniente, estará formado por:

- El Sacerdote Responsable.
 - El Coordinador Arciprestal.
 - El Secretario.
- 6)** El Sacerdote Responsable Arciprestal de la acción caritativo social es elegido entre los sacerdotes de las parroquias del Arciprestazgo en función de los criterios y orientaciones de Cáritas Diocesana. Tiene como funciones:
- a)** Animar, impulsar y coordinar dentro de las reuniones arciprestales de los sacerdotes esta dimensión de la pastoral.
 - b)** Acompañar a la Coordinadora Arciprestal, facilitando el clima creyente, apoyando la formación teológica-pastoral de la Caridad, promoviendo celebraciones y encuentros y sensibilizando a los creyentes del Arciprestazgo hacia la solidaridad.
 - c)** Coordinar su actividad con el Delegado Episcopal, con los sacerdotes responsables arciprestales y con el responsable de formación del propio Arciprestazgo.
- 7)** El Coordinador Arciprestal es el representante del Arciprestazgo en el Consejo Diocesano de Cáritas. Será elegido por votación interna de entre los miembros de los Equipos de las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales, en su caso, del Arciprestazgo. Son sus funciones:
- a)** Animar la creación de Cáritas Parroquiales en las Parroquias donde no existen.
 - b)** Participaren el Consejo Arciprestal Pastoral en nombre de Cáritas.
 - c)** Actuar en representación de las Cáritas Parroquiales y Comisiones Interparroquiales de su Arciprestazgo ante el Consejo Diocesano de Cáritas.
 - d)** Representar al Arciprestazgo en el Consejo Diocesano, tomando las decisiones concretas que hagan operativos los acuerdos de la Asamblea en su demarcación arciprestal.
 - e)** Transmitir a las Cáritas Parroquiales las decisiones tomadas por el Consejo Diocesano, informando en general sobre la marcha de Cáritas.
 - f)** Velar por el desarrollo en su Arciprestazgo de los acuerdos tomados en el Consejo Diocesano, fomentando la coordinación entre las Cáritas Parroquiales y de éstas con los Servicios Diocesanos.
 - g)** Organizar, convocar y dirigir las reuniones de coordinación en el Arciprestazgo.

- h) Animar la participación y formación del voluntariado de Cáritas en el Arciprestazgo mediante convivencias, asambleas y celebraciones, en sintonía con los materiales y propuestas de Cáritas Diocesana.
- i) Apoyar, estimular y hacer un seguimiento de las Cáritas Parroquiales del Arciprestazgo.

ARTÍCULO 27. ENTIDADES ECLESIALES DE ACCIÓN CARITATIVO SOCIAL EN LA DIÓCESIS

- 1) Se entiende por entidades eclesiales de acción caritativo social aquellas Asociaciones, Instituciones, Órdenes e Institutos, aprobados por el Obispo y gozando de plena autonomía, tienen idénticos fines que Cáritas Diocesana, según el tenor de este Estatuto.
- 2) La vinculación de estas entidades con Cáritas tiene como finalidad expresar la eclesialidad del amor preferencial de nuestra Iglesia Diocesana por los pobres y, mediante su colaboración y coordinación contribuir más eficazmente a su promoción humana y liberación integral y, en definitiva, a su evangelización, uniendo al anuncio el testimonio y acción en favor de los más necesitados.
- 3) Las entidades eclesiales de acción caritativo social tendrán la representación en el Consejo Diocesano y los Equipos Parroquiales de Cáritas en los términos de lo dispuesto en los artículos 12 y 24, respectivamente.
- 4) Las entidades eclesiales de acción caritativo social representadas en el Consejo Diocesano informarán anualmente al Consejo de los programas y memorias de aquellas actividades que son objeto de coordinación.

CAPÍTULO VI

Patrimonio y régimen económico

ARTÍCULO 28. CAPACIDAD ECONÓMICA Y PATRIMONIO

- 1) En virtud de su personalidad jurídica, Cáritas Diocesana es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, según la norma jurídica.
- 2) Los bienes de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres son bienes eclesiásticos, se rigen por las disposiciones del Código de Derecho Canónico y por este Estatuto, y constituyen un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.
- 3) El patrimonio de Cáritas Diocesana está compuesto por;
 - a) Los bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre o venga poseyendo como propios.
 - b) Los bienes de cualquier clase que venga poseyendo a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de donaciones, herencias o legados que se hagan a su favor.
- 4) Para el cumplimiento de sus fines, Cáritas Diocesana cuenta además de su patrimonio con las siguientes fuentes de recursos:
 - a) Los donativos y suscripciones que individual o colectivamente se aporten como fruto de la Comunicación Cristiana de Bienes.
 - b) Las fundaciones, donaciones, legados, usufructos, subvenciones y engeneral, cualquier clase de ingreso de origen privado o público que se destine a Cáritas Diocesana para la consecución de sus fines
 - c) Las aportaciones de la Diócesis, de las Cáritas Parroquiales, de los miembros federados y de las instituciones religiosas (institutos, órdenes, hermandades y cofradías, etc.) que se destinen a los fines específicos de Cáritas Diocesana.
 - d) Las campañas y colectas que puedan establecerse.
- 5) El patrimonio de Cáritas y todos los ingresos obtenidos mediante sus fuentes de recursos constituyen el Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.
- 6) Cuando Cáritas Diocesana reciba un donativo para un fin específico, solo podrá aplicarse al fin concreto para el que se recibió.
- 7) Por carecer de ánimo de lucro, Cáritas Diocesana destinará sus recursos a:
 - a) Sostener los Servicios Diocesanos de Cáritas.

- b)** Ayudar a las Cáritas Parroquiales en el cumplimiento de sus fines, mediante la financiación de programas o proyectos concretos.
- c)** Colaborar con las Asociaciones, Órdenes e Instituciones de Acción Caritativa y Social federadas en Cáritas mediante la financiación de proyectos de actividades aprobados en el Consejo Diocesano.
- d)** Financiar los Programas y Proyectos de los respectivos Departamentos expresamente aprobados por el Consejo Diocesano.
- e)** Contribuir a los Fondos de Comunicación Interdiocesana de Bienes establecidos en el ámbito regional y nacional.
- f)** Sufragar cualquier otro compromiso contemplado por la Asamblea y aprobado por el Consejo Diocesano.

ARTÍCULO 29. ADMINISTRACIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

- 1)** Cáritas Diocesana funcionará en régimen de presupuestos, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural, cerrando balance a la terminación del mismo.
- 2)** Administración ordinaria.
 - a)** Se consideran actos de administración ordinaria los incluidos expresamente en el presupuesto anual, una vez aprobado en debida forma.
 - b)** La administración ordinaria se realizará con sujeción al Plan General de Contabilidad.
- 3)** Administración extraordinaria.
 - a)** Han de considerarse como actos de administración extraordinaria los que modifican sustancialmente o suponen un riesgo notable para la estructura del patrimonio de la Institución y los previstos en la legislación canónica.
- 4)** Necesidad de licencia del Obispo.
 - a)** Para la válida realización de actos de administración extraordinaria, es necesaria la autorización escrita del Obispo, previa petición de la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas. Esta autorización se exigirá igualmente en los casos previstos en el Código de Derecho Canónico.

ARTÍCULO 30. ENAJENACIÓN DE BIENES

- 1)** La enajenación de bienes pertenecientes al patrimonio estable de Cáritas Diocesana, cuyo valor se halle dentro de los límites mínimo y máximo fijados

por la Conferencia Episcopal, requiere la autorización del Obispo (con el consentimiento de la Junta Económica y del Colegio de Consultores).

- 2) Los requisitos anteriormente establecidos deben observarse también en cualquier operación económica en la que pueda resultar perjudicada la situación patrimonial de Cáritas Diocesana.

ARTICULO 31. INVENTARIO

El Secretario/a General confeccionará y suscribirá, con el visto bueno del Director, un inventario exacto y detallado de los bienes inmuebles, muebles y cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos; y se comprobará una vez hecho. Un ejemplar de este inventario se conservará en el archivo de Cáritas Diocesana, y otro en el de la Curia Diocesana. Se anotará en ambos cualquier cambio que experimente el patrimonio.

ARTICULO 32. DE CÁRITAS EN EL ÁMBITO PARROQUIAL Y ARCIPRESTAL

- 1) Cáritas Parroquial.
 - a) Cáritas Parroquial ha de atender a los necesitados de la comunidad parroquial, en atención a las situaciones más urgentes y según sus posibilidades reales, las exigencias de la caridad cristiana y las orientaciones del Consejo Diocesano aprobadas por el Obispo.
 - b) Cáritas Parroquial nutre sus fondos de las aportaciones de la comunidad cristiana, de la forma que el Consejo Parroquial Pastoral determine (bien mediante una colecta mensual, bien con un determinado porcentaje del presupuesto parroquial o de cualquier otra forma que se acuerde), así como de cuantos donativos se reciban con fines caritativo-sociales en la Parroquia. En todo caso debe respetarse la normativa diocesana.
 - c) Cáritas Parroquial contribuirá al Fondo Diocesano de Comunicación de Bienes con:
 - La aportación voluntaria (mensual-anual) que ella misma determine.
 - La colecta imperada del Día de Caridad (Corpus Christi).
 - Los remanentes anuales que superen las cantidades fijadas por el Consejo Diocesano de Cáritas, siempre que no estén afectados a otros fines y exista disponibilidad jurídica sobre los mismos.

- Las colectas o campañas que pudieran establecerse.
 - d)** Cáritas Parroquial funcionará en régimen de presupuestos, debiendo coincidir el ejercicio con el año natural.
 - e)** El Coordinador de Cáritas Parroquial remitirá al Consejo Parroquial Pastoral, para conocimiento y a Cáritas Diocesana (a través de la Coordinadora Arciprestal en su caso), el programa y presupuesto anual así como el balance y memoria de sus ingresos, gastos y actividades, con el fin de incorporarlos a la memoria anual.
- 2) Comisiones Interparroquiales.**
- a)** Las Comisiones Interparroquiales elaborarán, anualmente, sus respectivos planes de acción con el correspondiente presupuesto y serán presentados al Consejo Diocesano para su aprobación.
 - b)** Para el cumplimiento de sus fines contará con las aportaciones de las Cáritas Parroquiales que la integran, en la cuantía y proporción que ellas determinen. Podrán contar con las ayudas oportunas del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.
- 3) Coordinadoras Arciprestales.**
- a)** Las Cáritas Parroquiales incluirán en sus presupuestos anuales las dotaciones necesarias para la constitución de un Fondo Común Arciprestal que fomente la comunicación cristiana de bienes en el territorio y financie las realizaciones comunes de la Coordinadora Arciprestal correspondiente.
 - b)** Por su parte, las Coordinadoras Arciprestales presentarán anualmente al Consejo Diocesano, para su aprobación, el plan de acción a realizar en el Arciprestazgo con el correspondiente presupuesto y podrá contar con las ayudas oportunas del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.

ARTÍCULO 33. ENTIDADES ECLESIALES

Las asociaciones, instituciones, órdenes e institutos de acción socio-caritativa federados en Cáritas, deberán contribuir, según sus posibilidades, a la comunicación cristiana de bienes mediante la cuota acordada, e igualmente podrán beneficiarse, según sus necesidades y los presupuestos aprobados, de los recursos puestos a disposición de Cáritas por la comunidad diocesana.

CAPÍTULO VII

Disposiciones complementarias



ARTÍCULO 34. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

- 1) El presente Estatuto podrá ser modificado por el Obispo por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Diocesano, previo informe de éste.
- 2) La propuesta de modificación del Estatuto podrá partir de la Comisión Permanente o de un tercio de los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas. Para que la propuesta de modificación pueda ser presentada al Obispo, se requerirá la mayoría de los dos tercios de los votos del Consejo. Para esa votación se exige la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La propuesta de modificación acordada en el Consejo Diocesano precisa de la aprobación del Obispo.

ARTÍCULO 35. DISOLUCIÓN DE CARITAS DIOCESANA

- 1) Cáritas Diocesana se disolverá en los supuestos previstos en la legislación canónica y cuando lo decida el Obispo, oído el Consejo Diocesano.
- 2) La decisión que conlleve la disolución de Cáritas Diocesana, será comunicada a la Asamblea Diocesana convocada y reunida, con carácter extraordinario, a tal efecto.
- 3) En caso de disolución, el Consejo Diocesano nombrará de entre sus miembros una Comisión Liquidadora. El patrimonio resultante de la liquidación, una vez atendidas todas las obligaciones, se entregará al Obispo para su utilización en los mismos fines que habría de darles la Institución suprimida.

ARTÍCULO 36. DISPOSICIÓN ADICIONAL

- 1) Todos los nombramientos que se efectúen para cargos de Cáritas, en sus distintos ámbitos y niveles, se entienden para un plazo de tres años. Los plazos inferiores o superiores deberán consignarse expresamente en los nombramientos.
- 2) Todos los cargos podrán ser renovados sólo hasta un máximo de nueve años, a excepción del Delegado Episcopal, del Director y del Secretario de Cáritas Diocesana

- 3) Todos los cargos en los distintos niveles de Cáritas ejercerán su función gratuitamente, a excepción del Secretario/a General de Cáritas Diocesana, que podrá ser remunerado.

ARTÍCULO 37. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

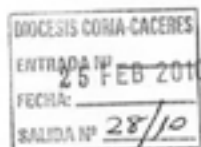
- 1) En un plazo no superior a dos años, desde la aprobación de este Estatuto, se hará inventario de todos los bienes de Cáritas Diocesana, Parroquiales, Interparroquiales y Arciprestales y de las obras que dependan directamente de ellas. Las Cáritas parroquiales, Interparroquiales y Arciprestales enviarán su inventario a la sede de Cáritas Diocesana y ésta, junto con su propio inventario, guardará una copia en sus archivos y otra la entregará al Archivo Diocesano.
- 2) En un plazo no superior a dieciocho meses las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y Arciprestales deberán actualizar o, en su caso, confeccionar sus Reglamentos, de acuerdo con el Estatuto de Cáritas Diocesana, y solicitar la oportuna aprobación.

ARTÍCULO 38. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos los preceptos de los preexistentes Estatutos o Reglamentos de las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales que se opongan a lo establecido en el presente Estatuto aprobado por el Obispo.

ARTÍCULO 38. DISPOSICIÓN FINAL

Este Estatuto es aprobado por un período de tres años “ad experimentum”. Transcurrido este periodo podrá ser revisado por el Consejo Diocesano de Cáritas, si se estima oportuno, antes de su definitiva aprobación por el Obispo

Obispo de Coria - Cáceres

**Don Francisco Cerro Chaves,
por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica,
Obispo de Coria-Cáceres**

En el nombre del Señor y para edificación de su Iglesia:

Visto el escrito del Director de Cáritas Diocesana, D. José Manuel López Perera, en el que solicita la aprobación definitiva de los Estatutos por los que se rige Cáritas Diocesana, transcurridos los tres años "ad experimentum" sin que hallan sufrido modificación alguna, por el presente APRUEBO, de forma definitiva, los Estatutos de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres.

Dado en Cáceres, a veintitrés de febrero de dos mil diez

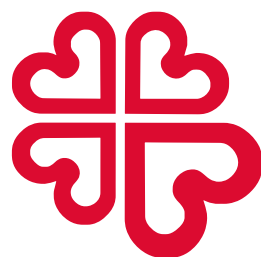


*Francisco Cerro Chaves,
Obispo de Coria - Cáceres*

Por mandato de S. Exc. Rvdma.

Diego Zambora
Secretario Jeral

ORIENTACIONES PARA LOS NIVELES PARROQUIAL Y ARCIPRESTAL



Índice General

Introducción	33
Naturaleza, constitución y fines	34
Estructura	36
Régimen económico	40
La Coordinación a nivel arciprestal	42
Relación entre las Cáritas Parroquiales y Cáritas Diocesana	43



Introducción

Cáritas es el servicio o la “diaconía”, por el que la Iglesia Diocesana, mediante sus Parroquias, ejerce principalmente la acción caritativa y social en favor de los últimos.

Esta acción caritativa y social tiene que estar incardinada con el resto de la pastoral diocesana, tiene que participar de la pastoral de conjunto en la Diócesis y en las Parroquias.

En este entorno podemos entender que Cáritas no es un ente aparte, un organismo de la Iglesia, sino que es la Iglesia entera que quiere manifestar ante el mundo el amor de Jesucristo.

Cáritas, como toda la vida de la Iglesia, alcanza su vértice y su plenitud en la Eucaristía, que construye la Iglesia como auténtica comunidad del Pueblo de Dios, como asamblea de fieles.

Para un mejor servicio a los hermanos más necesitados, Cáritas necesita de una organización que ayude y favorezca la solución de las necesidades detectadas.

Cuando Cáritas, siguiendo el ejemplo de Jesús, hace su opción por los últimos, debe asumir:

- La defensa y promoción de la dignidad humana.
- La denuncia de las violaciones de los derechos del hombre.
- La proclamación y defensa de esos derechos fundamentales.

Cáritas en la Diócesis de Coria-Cáceres está constituida por todas las Cáritas Parroquiales y las Asociaciones e Instituciones católicas de acción caritativa y social federadas en la misma.

Las orientaciones que aquí se presentan hay que entenderlas como complemento de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, aprobados por el señor Obispo el 12 de octubre de 2001.

Naturaleza, constitución y fines

ARTÍCULO 1

1. La acción de Cáritas en la Diócesis de Coria-Cáceres se desarrolla principalmente a través de las Cáritas Parroquiales, en comunión con los Servicios Diocesanos de Cáritas y coordinadas en el ámbito arciprestal.
2. A través de Cáritas Parroquial, la Parroquia desarrolla, de manera prioritaria aunque no exclusiva, las tareas de sensibilización, promoción, orientación, coordinación y realización de las obras de caridad que le son propias como comunidad cristiana.
3. Cáritas Parroquial, como parte integrante de la comunidad parroquial, promueve y coordina la Comunicación Cristiana de Bienes en todas sus formas y ayuda a la promoción humana y al desarrollo de las personas.

ARTÍCULO 2

1. En todas las Parroquias de la Diócesis de Coria-Cáceres debe existir una Cáritas Parroquial, que ha de actuar según la normativa diocesana y las disposiciones del ordenamiento canónico.
2. Su constitución formal ha de ser aprobada por el Párroco, oído, en su caso, el Consejo Pastoral Parroquial, debiendo comunicarla a Cáritas Diocesana para su registro. Previa comunicación a la Coordinadora Arciprestal.
3. Cáritas Parroquial debe concienciar a la comunidad parroquial sobre el prioritario deber del ejercicio de la caridad, así como mantener la coordinación con el resto de las áreas pastorales y los grupos parroquiales, por lo tanto debe formar parte, en su caso, del Consejo Pastoral de la parroquia.
4. Antes de constituir la Cáritas Parroquial, todos sus miembros deben haber recibido la Formación Básica, impartida por algún miembro de la Comisión de Animación Comunitaria de Cáritas Diocesana. Los voluntarios que posteriormente se vayan incorporando también conviene que reciban, en cuanto puedan, dicha formación.

5. Cáritas Parroquial carece de personalidad jurídica propia, por lo que actúa jurídicamente bajo la de la Parroquia de la cual forma parte.



Estructura

ARTÍCULO 3

El Párroco, como pastor de la comunidad parroquial, lo es también de Cáritas; por tanto, ostenta la presidencia del Grupo Parroquial de Cáritas pudiendo delegar estas funciones en otro clérigo que actúe en la Parroquia.

ARTÍCULO 4

La acción de Cáritas Parroquial se lleva a cabo a través del Grupo Parroquial de Cáritas, que está constituido por:

- a)** El Párroco o clérigo delegado, conforme al artículo anterior, que preside el grupo.
- b)** El Coordinador.
- c)** El Secretario.
- d)** El Tesorero.
- e)** Los demás voluntarios de los distintos servicios o actividades que se realicen.

ARTÍCULO 5

Son funciones del Grupo Parroquial de Cáritas:

- a)** Acoger con deferencia y atender con espíritu cristiano a los más necesitados.
- b)** Promover los servicios necesarios para apoyar la promoción humana, el desarrollo y la inserción social de las personas atendidas.
- c)** Sensibilizar a la comunidad parroquial a través de conocimiento de las situaciones de pobreza y exclusión social existentes en su ámbito.



- d)** Animar el sentido del amor cristiano y las exigencias de la solidaridad con los necesitados.
- e)** Procurar la integración del ejercicio de la caridad cristiana en la vida y en la pastoral de la Parroquia como elemento imprescindible de la tarea evangelizadora.
- f)** Impulsar la Comunicación Cristiana de Bienes.
- g)** Elaborar anualmente y presentar al Consejo Pastoral de la Parroquia y a Cáritas Diocesana la memoria de actividades, el balance y la liquidación de cuentas correspondientes al año anterior y el presupuesto del año siguiente.
- h)** Proponer al Párroco las personas que puedan ser designadas Coordinador de Cáritas Parroquial.
- i)** Establecer su propio régimen de reuniones.
- j)** Participar en las actividades comunitarias de la Parroquia y, en su caso, en la Asamblea Parroquial.

ARTÍCULO 6

- 1)** El Coordinador de Cáritas Parroquial es designado por el Párroco, de entre las personas que le presente el Grupo Parroquial de Cáritas, para un período de tres años prorrogables.
- 2)** Puede ser removido de su cargo por el Párroco, oído el Grupo Parroquial de Cáritas.
- 3)** Al Coordinador de Cáritas Parroquial, bajo la autoridad del Párroco o clérigo delegado, le corresponden las siguientes funciones:
 - a)** Representar a Cáritas Parroquial en el Consejo Pastoral de la Parroquia, Coordinadora Arciprestal de Cáritas, así como en la Asamblea Diocesana de Cáritas, pudiendo delegaren otro miembro del Grupo esta representación.
 - b)** Convocar y moderar las reuniones del Grupo Parroquial de Cáritas y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
 - c)** Fomentar el ejercicio de la acción caritativa y coordinar las acciones de Cáritas Parroquial.
 - d)** Impulsar, junto con el Párroco o clérigo delegado, el desarrollo y consolidación institucional de Cáritas Parroquial.

- e) Adecuar, promover y divulgar las distintas campañas de Cáritas.
- f) Fomentar y establecer los medios de formación necesarios para todos los miembros de Cáritas.

ARTÍCULO 7

- 1) El Secretario y el Tesorero son designados por el Párroco, oído el Grupo Parroquial de Cáritas, para un periodo de tres años prorrogables. Pueden ser removidos por el Párroco, oído el Grupo de Cáritas.
- 2) Al Secretario corresponden, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Levantar acta de las reuniones que se celebren.
 - b) Llevar el archivo de Cáritas Parroquial.
 - c) Custodiar el archivo de datos de carácter personal que corresponda a Cáritas Parroquial de acuerdo con la normativa de Protección de Datos.
- 3) Al Tesorero corresponden, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Llevar contabilidad. Deberá ser entrega a la Parroquia si se utiliza el CIF de la parroquia ya Cáritas Diocesana si se utiliza el CIF de Cáritas Diocesana.
 - b) Ordenar los ingresos y pagos que correspondan a Cáritas Parroquial.
 - c) Elaborar el balance y liquidación de cuentas del año anterior y el presupuesto de gastos del año siguiente, para su presentación en el Consejo Pastoral de la Parroquia y en Cáritas Diocesana.
 - d) Informar al Párroco sobre los ingresos percibidos a través de donativos, a fin de realizar las correspondientes certificaciones a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con lo establecido en las orientaciones diocesanas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las Cáritas Parroquiales.

ARTÍCULO 8

El Coordinador, el Secretario y el Tesorero cesan en sus funciones:

- a) Por el transcurso del tiempo para el que fueron nombrados, si bien continuarán en sus funciones hasta la designación de quienes les sustituyan.
- b) Por renuncia propia, aceptada por quien lo nombró.
- c) Por revocación de su nombramiento.
- d) Por fallecimiento o incapacidad.

ARTÍCULO 9

- 1) Dos o más Cáritas Parroquiales pueden unirse, sin perder su identidad y con el visto bueno del Consejo Diocesano, para realizar proyectos comunes.
- 2) Estas uniones carecen de personalidad jurídica propia. En el caso de que su gestión precisara de personalidad jurídica, han de actuar jurídicamente bajo la de Cáritas Diocesana, previo acuerdo entre las partes.



Régimen económico

ARTÍCULO 10

Los recursos económicos de Cáritas Parroquial son, principalmente, los siguientes:

- a)** Las colectas realizadas en las Eucaristías para tal fin (Art. 32.1 Estatuto de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres).
- b)** Toda clase de donativos.
- c)** Las aportaciones que le conceda el Fondo Diocesano de Comunicación de Bienes de Cáritas de acuerdo con sus Estatutos.

ARTÍCULO 11

Cáritas Parroquial ha de contribuir al fondo común de Cáritas Diocesana con la colecta imperada del Día de la Caridad (Corpus Christi) que se enviará íntegra a Cáritas Diocesana y, con el 5 % (como mínimo) de los ingresos corrientes de cada Cáritas, como expresión de la Comunicación Cristiana de Bienes; pudiendo realizar otras aportaciones voluntarias a Cáritas Diocesana si se estima conveniente. (Plan de Cáritas aprobado en la X Asamblea 2010)

ARTÍCULO 12

- 1.** Cáritas Parroquial funciona en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo.
- 2.** Cáritas Parroquial debería tener cuenta bancaria propia y distinta de cualquier otra cuenta parroquial.
- 3.** Deberían tener firma reconocida para la disposición de los fondos propios de dicha cuenta el Párroco, el Coordinador y el Tesorero de Cáritas Parroquial, siendo necesaria a tal fin la firma del Párroco y de uno de los otros dos miembros indicados.
- 4.** Cáritas Parroquial sólo podrá hacer uso del NIF de la Parroquia o del de Cáritas Diocesana. Obligándose a pasar toda la información económica a quien corresponda para su debida justificación.

ARTÍCULO 13

Dentro del primer trimestre de cada año, las Cáritas Parroquiales han de remitir a Cáritas Diocesana el balance de sus ingresos y gastos y la memoria de actividades del año anterior, con el fin de que puedan ser incorporados a la memoria anual de Cáritas en la Diócesis.



La coordinación a nivel arciprestal



ARTÍCULO 14

1. En cada Arciprestazgo se ha de constituir una Coordinadora Arciprestal de Cáritas, como órgano de coordinación —carente, por tanto, de potestad de gobierno— compuesto por las Cáritas Parroquiales de su ámbito territorial.
2. La Coordinadora Arciprestal de Cáritas carece de personalidad jurídica propia. En el caso de que su gestión precisara de la misma, podrá actuar jurídicamente bajo la de Cáritas Diocesana, previo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 15

1. La Coordinadora Arciprestal de Cáritas está compuesto por:
 - a) El clérigo responsable de la acción caritativa y social del Arciprestazgo.
 - b) El clérigo y el Coordinador de cada una de las Cáritas Parroquiales del Arciprestazgo, o en quien ellos deleguen.
 - c) Un representante de cada una de las instituciones de acción caritativa y de promoción social que actúen en el territorio y así lo soliciten.
2. El coordinador, el secretario y el tesorero de la Coordinadora Arciprestal serán elegidos de entre los Coordinadores de las Cáritas Parroquiales del Arciprestazgo y designados por el Arcipreste para un período de tres años, prorrogables a propuesta de cada Coordinadora Arciprestal.
3. Conviene que la Coordinadora Arciprestal de Cáritas convoque, al menos, un encuentro anual de los Grupos Parroquiales de Cáritas.





Relación entre las Cáritas Parroquiales y Cáritas Diocesanas

ARTÍCULO 16

1. Cada Grupo de Cáritas Parroquial debe actuar en estrecha colaboración con Cáritas Diocesana, teniendo en cuenta los objetivos y prioridades adoptados en Asamblea Diocesana, así como las orientaciones emanadas del Consejo Diocesano de Cáritas en cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, y observando en todo momento las directrices del Obispo.
2. Cada Párroco o Arcipreste ha de comunicar a Cáritas Diocesana la designación y cese de los Coordinadores de las Cáritas Parroquiales y de las Coordinadoras Arciprestales, respectivamente, dentro del mes siguiente a producirse.

ARTÍCULO 17

1. Los Grupos de las Cáritas Parroquiales, así como las Coordinadoras Arciprestales, han de estar compuestos preferentemente por agentes de pastoral de la caridad, que actúan a título gratuito y voluntario, y a los que les es de aplicación la normativa vigente sobre el Voluntariado.
2. Según establece dicha normativa, las entidades de voluntariado deben asegurar a las personas voluntarias mediante la suscripción de pólizas de seguro que cubran los riesgos por accidente y enfermedad y los derivados de los daños y perjuicios ocasionados a terceros.
3. Para dar cumplimiento a tal obligación, Cáritas Diocesana, inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Extremadura, tiene suscritas pólizas de seguro que incluyen a los voluntarios de las Cáritas Parroquiales conforme a la relación nominal que le haya sido remitida por las mismas.
4. A efectos de actualizar la relación de personas con cobertura de los riesgos, el Secretario de cada Cáritas Parroquial, así como los de las distintas Coordinadoras de Cáritas Arciprestales, han de remitir a Cáritas Diocesana, dentro del primer trimestre de cada año, una relación actualizada de sus miembros, con expresión de los cargos y demás datos que sean precisos para el cumplimiento de tal obligación.

ARTÍCULO 18

1. Para una mejor relación de funcionamiento, se recomienda suscribir acuerdos de colaboración entre Cáritas Diocesana y aquellas Cáritas Parroquiales que así lo soliciten que tengan por contenido:
 - a) La participación en convocatorias de subvenciones públicas o privadas, realizadas por entidades municipales o provinciales, para la financiación de actividades propias de las Cáritas Parroquiales.
 - b) La firma de convenios de colaboración con entidades de ámbito local, públicas o privadas, para la financiación de actividades propias, la cesión de inmuebles, etc.
 - c) La inscripción en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana local u otro registro similar de carácter local.
 - d) la utilización por parte de las Cáritas Parroquiales del NIF de Cáritas Diocesana, con las condiciones y por el tiempo que se estime necesario, cuando resulte conveniente o para el mejor cumplimiento de las actuaciones a las que se refieren las letras anteriores de este artículo.
2. En los supuestos señalados u otros similares que puedan plantearse, Cáritas Diocesana, a través de su Comisión Permanente, ha de estudiar cada solicitud y decidir sobre la participación en la convocatoria, convenio, inscripción o autorización, comunicando a la Cáritas Parroquial su cumplimiento.

ARTÍCULO 19

El personal contratado por Cáritas Diocesana puede prestar su servicio en las Cáritas Parroquiales y/o Coordinadoras Arciprestales en colaboración con sus responsables, pero sin dependencia jerárquica, orgánica o laboral respecto de éstas ni de sus respectivos Párrocos a quienes se comunicará dicha prestación de servicios previamente.

ARTÍCULO 20

1. Las Cáritas Parroquiales han de justificar documentalmente resolución motivada, así como las condiciones correspondientes para su los gastos a los que se destinen las aportaciones que reciban del Fondo Diocesano.
2. La solicitud o recepción de nuevas aportaciones está condicionada a la justificación señalada.

ARTÍCULO 21

Las relaciones entre Cáritas Diocesana y las distintas Cáritas Parroquiales en referencia al cumplimiento de las obligaciones fiscales, y en especial las relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se regulan por lo establecido en las orientaciones diocesanas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las Cáritas Parroquiales.

NOTA: *Estas orientaciones fueron aprobadas por el Consejo Diocesano de Cáritas, celebrado el día 17 de diciembre de 2011.*



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social



Caritas

Diocesana de Coria-Cáceres